



## Diputación Provincial de Toledo

### ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

#### DECRETO 2023-069365 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO EN EL DIRECTOR

Visto el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en el que se recogen las competencias de los Presidentes de las Diputaciones Provinciales, así como las materias que no pueden ser objeto de delegación.

Visto el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se regula el régimen general de las delegaciones entre los órganos necesarios.

Visto el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, señalándose en el apartado 2 las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Visto el artículo 12.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, (en adelante OAPGT), aprobados por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 1996 y publicados en el BOP de Toledo, número 235, de 11 de octubre de 1996, en el que se regulan las competencias del Presidente del OAPGT, entre las que se encuentra la representación "del Organismo Autónomo en toda clase de actos y contratos, ante cualquier autoridad y organismo, y otorgará poderes".

Teniendo en cuenta el artículo 14 de los referidos Estatutos, que establece que "La dirección, gestión y representación administrativa del Organismo Autónomo corresponderá al Director", así como el apartado d) 17 de dicho artículo en el que se dispone que corresponde al Director del OAPGT "Ejercer la representación del Organismo por Delegación del Presidente".

Vistas las consideraciones anteriores, así como el informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico del OAPGT y con el objeto de lograr una mayor celeridad y eficacia en la gestión y tramitación ordinaria de determinados asuntos,

#### RESUELVO

##### **Primero. - Ámbito de la delegación.**

Delegar en el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo la representación del Organismo Autónomo en actuaciones referidas a la fiscalización económico-financiera y enjuiciamiento de la responsabilidad contable, de acuerdo con lo establecido el 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

##### **Segundo. - Ejercicio de las competencias delegadas.**

Las resoluciones que se adopten por delegación deberán indicar expresamente esa circunstancia, así como la fecha del decreto de delegación y su publicación, considerándose, en todo caso, dictadas por el órgano delegante.

##### **Tercero. - Efectos.**

Este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

FERNANDO JIMÉNEZ MONROY, SECRETARIO DELEGADO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO;

CERTIFICO: Que el Consejo Rector de este Organismo, en la sesión celebrada en el día que se indica, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

Sesión de fecha: 11 de mayo de 2023.

##### **8º. PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Presidente, que a su vez se la concede al Sr. Director quien explica el contenido del expediente, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de delegación formulada, que encabeza el punto, que ha sido remitida a los miembros del Consejo Rector junto con la convocatoria a la sesión, del tenor literal siguiente:

El artículo 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, (en adelante OAPGT), aprobados por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 1996 y publicados en el BOP de Toledo, número 235, de 11 de octubre de 1996, establece que son funciones del Consejo Rector, entre otras, la siguiente:

"k) La contratación de obras, gestión de servicios, suministros, trabajos de asistencia técnica y específicos cuando la competencia no esté atribuida en otros órganos.

El ejercicio de estas funciones puede ser objeto de delegación, total o parcial, en otros órganos del Organismo Autónomo".

En el artículo 12 de los Estatutos referidos se regulan las competencias del Presidente del OAPGT, entre las que se encuentra "La contratación de obras, gestión de servicios, suministros, trabajos de



asistencia técnica y específicos cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios de Presupuesto del primer ejercicio”

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.d) 6 corresponde al Director del OAPGT “La contratación de obras, gestión de servicios, suministros, trabajos de asistencia técnica y específicos cuando su importe no supere el 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto. Las que en esta materia le puedan ser delegadas por el Presidente. ”

En consecuencia, la contratación de obras, gestión de servicios, suministros, trabajos de asistencia técnica específicos que superen el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o que tengan una duración superior a cuatro años es competencia del Consejo Rector.

Es por ello que, el 29 de abril de 2022, mediante acuerdo del Consejo Rector, se adjudica el Contrato sobre Servicios laas, Aaas y Paas y Ciberseguridad del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo formalizado con la mercantil SoftwareOne España S.L. en fecha 24 de mayo de 2022, correspondiéndole a dicho Consejo el ejercicio de todas las facultades que la legislación de contratación administrativa atribuye al órgano de contratación en relación a este contrato de servicios.

Asimismo, habiéndose justificado la necesidad de proceder a la contratación de los servicios postales al ser este un servicio de carácter esencial en la actividad que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria desarrolla, es intención de este organismo iniciar la tramitación del expediente de contratación de este servicio. El valor estimado de este contrato es de 2.198.913,76 euros (IVA no incluido), siendo el órgano de contratación el Consejo Rector del OAPGT.

Como se ha indicado en el artículo 9 de los Estatutos del OAPGT se señala, a propósito de las competencias del Consejo Rector que “El ejercicio de estas funciones puede ser objeto de delegación, total o parcial, en otros órganos del Organismo Autónomo”.

Por otra parte, en materia de régimen local el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, recoge en su apartado 2 las competencias del Pleno de la Diputación, indicándose en el apartado 4 la posibilidad de delegar el ejercicio de sus atribuciones y estableciendo determinadas competencias que no pueden ser objeto de delegación, entre las cuales no figura expresamente y de modo directo la competencia en materia de contratación.

Además, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se regula el régimen general de las delegaciones entre los órganos necesarios, estableciéndose el régimen y procedimiento para la delegación de competencias del Pleno Municipal.

Asimismo, el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Finalmente señalar que el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, señalándose en el apartado 2 las competencias que no pueden ser objeto de delegación, entre las que no se encuentran expresamente las referidas a la contratación pública.

Es por ello que, con el objeto de lograr una mayor celeridad y eficacia en la gestión y tramitación de determinados contratos de servicios que redundan en la mejor prestación del servicio público, se eleva al Consejo Rector la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Delegar en el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo todas las facultades que la legislación de contratación administrativa atribuye al órgano de contratación en relación a los siguientes contratos:

1.- Contrato de servicios laas, Aaas y Paas y Ciberseguridad del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (expte. de contratación 16\_2021. Lote 1).

2.- Contrato de servicios postales del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (expte. de contratación 5\_2023)

El tenor literal es el siguiente:

#### **ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN EL DIRECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO**

Visto el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Visto el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las



competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, señalándose en el apartado 2 las competencias que no pueden ser objeto de delegación, entre las que no se encuentran expresamente las referidas a la contratación pública.

Visto el artículo 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, aprobados por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 1996 y publicados en el BOP de Toledo, número 235, de 11 de octubre de 1996, establece que son funciones del Consejo Rector, entre otras, la siguiente: "k) La contratación de obras, gestión de servicios, suministros, trabajos de asistencia técnica y específicos cuando la competencia no esté atribuida en otros órganos.

El ejercicio de estas funciones puede ser objeto de delegación, total o parcial, en otros órganos del Organismo Autónomo".

Teniendo en cuenta que el 29 de abril de 2022, mediante acuerdo del Consejo Rector, se adjudica el Contrato sobre Servicios IaaS, AaaS y PaaS y Ciberseguridad del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo formalizado con la mercantil SoftwareOne España S.L. en fecha 24 de mayo de 2022.

Justificada la necesidad de proceder a la contratación de los servicios postales al ser este un servicio de carácter esencial en la actividad que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria desarrolla, mediante acuerdo del Consejo Rector de fecha 11 de mayo de 2023 se inicia la tramitación del expediente de contratación de este servicio.

Vistas las consideraciones anteriores, y con el objeto de lograr una mayor celeridad y eficacia en la gestión y tramitación de determinados contratos de servicios que redundan en la mejor prestación del servicio público, se emite el siguiente Acuerdo:

**Primero. - Ámbito de la delegación.**

Delegar en el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo todas las facultades que la legislación de contratación administrativa atribuye al órgano de contratación en relación a los siguientes contratos:

1.- Contrato de servicios IaaS, AaaS y PaaS y Ciberseguridad del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (expte. de contratación 16\_2021. Lote 1).

2.- Contrato de servicios postales del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (expte. de contratación 5\_2023)

**Segundo. - Ejercicio de las competencias delegadas.**

Las resoluciones que se adopten por delegación deberán indicar expresamente esa circunstancia, así como la fecha del acuerdo de delegación y su publicación, considerándose, en todo caso, dictadas por el órgano delegante.

**Tercero. - Efectos**

Este Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Ante lo cual, encontrándose conformes, los reunidos acuerdan su aprobación, por unanimidad.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en la fecha indicada.

En Toledo, a 12 de mayo de 2023.-El Presidente, Santiago García Aranda.-El Secretario-Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

Nº. I.-2824